



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2021-MDLA/CM**

La Arena, 28 de junio de 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.**

**VISTO:**

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio de 2021, Informe N° 010-2021/GATYR/MDLA, de fecha 10 de Junio de 2021, Informe N° 104-2021-MDLA/GDS/SGBSYPV, de fecha 23 de Junio de 2021 y el Informe N° 333-2021-MDLA-GAJ, respecto a solicitud de exoneración de deuda por pago del servicio de agua potable, presentado por la Sra. María Martina Chunga de Ramos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Y el Artículo 195°, instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 104-2021-GDS/SGBSYPV/MDLA, de fecha 23 de junio de 2021, el Técnico Guadalupe Huiman Vílchez, Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, señala que, mediante Informe N° 010-2021/GATYR/MDLA, de fecha 10 de junio del 2021, el Bach. Romario A. Macalupú Macalupú, Encargado de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita analizar la situación socioeconómica de la Sra. María Martina Chunga de Ramos, quien solicita a la Municipalidad Distrital de La Arena, exoneración de pago de deuda de servicio de agua potable, cuya deuda hasta el mes de mayo del año 2021, asciende a la suma de S/232.00 (Doscientos treintaidós con 00/100 soles), del predio ubicado en calle José Carlos Mariategui – Las Malvinas, con código de recibo N° 0002783;

Que, asimismo el Subgerente de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, refiere que para analizar la evaluación correspondiente se analizó la situación económica del hogar de la solicitante, misma que vive en condiciones de pobre extremo, según la socio económica del SISFOH, la solicitante es de condición pobre extremo, y se trata de una persona adulta mayor de 72 años de edad, viuda y que no se encuentra en la capacidad de cancelar la deuda





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2021-MDLA/CM**

La Arena, 28 de junio de 2021

acumulada desde el año 2019 hasta el mes de mayo de 2021; concluyendo que, teniendo en cuenta su condición económica y la edad de la solicitante, emite opinión favorable para que se exonera solo el 30% de la deuda acumulada hasta el mes de mayo de 2021 y recomienda que se emita opinión legal al respecto y posteriormente se deriven los actuados a sesión de concejo para su deliberación y aprobación;

Que, sobre el particular, el Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala: “Corresponde al Concejo Municipal “(...) 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley;

Que, asimismo el Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- “Atribuciones y Obligaciones de los regidores”, precisa: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones “(...), 2.- Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas;

Que, mediante, Informe Legal N° 333-2021-MDLA-GAJ de fecha 23 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que compulsados los hechos y la normativa legal vigente, es de advertirse que desde el punto de vista legal, tanto la solicitud de la recurrente, como la recomendación dada por el Subgerente de Bienestar Social y Participación Vecinal, resulta amparable, en el sentido que se le otorgue a la solicitante la exoneración del 30% de la deuda acumulada por consumo de agua potable hasta el mes de mayo del 2021, previo conocimiento, deliberación y aprobación del Concejo Municipal;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la solicitud de **EXONERACION DEL 30% de la deuda** acumulada por consumo del servicio de agua potable hasta el mes de mayo de 2021, a favor de la señora: María Martina Chunga de Ramos, de acuerdo a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
ING. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE